

Aviso N° 214

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de sus facultades que en tal sentido le confiere el artículo 74 del Reglamento Social, resolvió:

- 1) Rebajar la tasa de registro que percibe el MAT al 0,11%
- 2) Las operaciones que se efectúen y cancelen en el mismo día abonaran el 50% de la tasa establecida en el punto 1).
- 3) La presente resolución entrara en vigencia a partir de las operaciones que se realicen al 1° de agosto próximo.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1995